CONVENIO Nº 039-GADM-AA-PS-2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA UNIDAD EDUCATIVA "ALBERTO ENRÍQUEZ".

En la ciudad de Atuntaqui, a los 11 días del mes de noviembre del año 2016, en forma libre y voluntaria comparecen, por una parte el **Msc. Fabián Efrén Posso Padilla,** en su calidad de Alcalde y representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE y, por otra parte, el Tecnólogo Édgar Iván Revelo Benavides, en su calidad de Rector Encargado de la Unidad Educativa "Alberto Enríquez", de la ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio Ante; hábiles y capaces legalmente para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES.

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir..;

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social. democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el numeral 1 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dice que son deberes primordiales del Estado. entre otros:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dice que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, entre otros:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos. deberes y oportunidades;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

Que, el numeral 7 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, entre otras:
7. (Sustituido por el Art. 11 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S, 21-XII-2015).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.

Que, el Artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Unidad.- Que la unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales:

Que, el literal b) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, y todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades...;

Que, el literal a) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...;

Que, el literal a) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que entre otras, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonal

Que, el literal g) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, entre otras:
g) (Sustituido por el num. 1 del Art. Único de la Ley s/n R.O. 804-2S, 25-VII-2016).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 60, n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone entre las atribuciones del Alcalde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, mediante documento de fecha 2016 de octubre del 2016 e ingresado a la Alcaldía el 12 de octubre del mismo año, la Licenciada Marcia Carranco González, Coordinadora de la SEDE 2 de la Unidad Educativa "Alberto Enríquez", solicita la ayuda del gobierno autónomo descentralizado municipal, para el adecentamiento de la citada Unidad Educativa Alberto Enríquez, y que con este material y mediante mingas con padres de familia procederán a realizar el mencionado adecentamiento, en donde solicita 24 canecas de pintura esmalte y 10 canecas de pintura acrílica;

Que, existe el oficio No. MINEDUC-CZ1-10D02DDAER-2016-003-OF fechado el 19 de agosto del 2016, oficio que está firmado en legal y debida forma por el señor Gastón Andrés Bolaños Ortiz, Analista Distrital Administración Escolar, en donde autoriza la intervención del GADM-AA;

Que, mediante Memorando No. MAA-DSM-2016-505-ST, de fecha 21 de octubre del 2016, el ingeniero Diego Jaramillo presenta el Informe Técnico, mismo que contiene el detalle de los materiales (pintura) a entregar y solicita ...de ser el caso se deje insubsistente el convenio anterior y se autorice la elaboración de un nuevo convenio con los datos reales calculados por esta Dirección;

Que, existe el memorando No. 177-GADM-AA-DSP de fecha 31 de Octubre del 2016, mismo que está firmado por el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos, al cual adjunta la Certificación Presupuestaria.

Que, las Instituciones comparecientes buscan la esencia del bienestar educativo, social y colectivo del gran conglomerado de la parroquia y del cantón, consecuentemente, existe la necesidad sine qua non y necesario la suscripción del presente convenio, consecuente para lograr el buen vivir de los estudiantes, docentes y padres de familia;

SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a favor de la Unidad Educativa "Alberto Enríquez", de la ciudad de Atuntaqui, para el adecentamiento de la institución, en beneficio de la comunidad educativa y del cantón.

TERCERA: DETALLE DEL OBJETO:

Aporte de la Unidad Educativa:

Item	Descripción	U.	P.U.	P. Total
1	Materiales	u	1,322.98	1.437,42
2	Herramientas	hora	169.45	169,45
3	Mano de obra	hora	4 557,85	4.557,85
			Sub Total	**6.164,72**
			IVA 14%	**863,05**
			TOTAL	**7.027,78**

Aporte del GADM-AA:

Item	Descripción	u	Cantidad	P.U.	P. Total
1	Pintura esmalte (en paredes exterior)	gl	120	17,55	2.106,00
2	Pintura de caucho (en paredes interior)	gl	50	16,07	803,50
				Sub Total	**2.909,50**
				IVA 14%	**407,33**
				TOTAL	**3.316,83**

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL GADM-AA, se compromete a:

1. Entregar un aporte en material (pintura) por un valor de TRES MIL TRECIENTOS DIEZ Y SEIS CON OCHENTA Y TRES ENTAVOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES ($3.316,83) incluido IVA, según la Certificación Presupuestaria No. 263 de fecha 27 DE OCTUBRE DEL 2016, en la que consta la Partida Presupuestaria 12.01.B300.367.730811.000.10.02.000, denominada materiales de construcción.

La Unidad Educativa "Alberto Enríquez" se compromete a:

1. Dar el uso adecuado correspondiente al aporte que entrega el GADM-AA, en virtud del objeto del presente convenio, para lo cual deberá contratar la mano de obra y los materiales adicionales que se necesiten.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de duración será de 60 dias calendario, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

SEXTA: CONTROVERSIAS.- De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán utilizar el procedimiento de Mediación ante el Centro de Resolución de Conflictos perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente en la ciudad de Atuntaqui.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.- La administración del convenio lo realizará el Ingeniero Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del Gobierno Municipal de Antonio Ante, o quien haga sus veces, verificará que se cumplan los compromisos adquiridos, debiendo presentar al Ejecutivo el Informe correspondiente, quien dará el visto bueno, acto seguido el Administrador elaborará el Acta de Cierre del presente Convenio, Acta que deberá estar firmada por el Administrador, y el/la representante legal de la parte beneficiaria, en un plazo perentorio para el cierre de 30 días, a partir de la fecha de vencimiento del presente Instrumento.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio són los siguientes:

a) Nombramientos de las partes;
b) Cédula de ciudadanía de los firmantes y certificado de votación;
c) Certificación presupuestaria emitida GADM-AA;
d) Presupuesto elaborado por el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos:
e) Proyecto que justifica el objeto del presente Convenio.
f) Autorización del Distrito 10D02 Antonio Ante-Otavalo.

NOVENA: Déjase sin efecto el Convenio No. 030-GADM-AA-PS-2016 de fecha 02 de septiembre del 2016.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas constantes en este convenio y firman para constancia en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

Msc. Fabián Efrén Posso Padilla.
ALCALDE GADM-AA

Tnlg.Édgar Iván Revelo Benavides
RECTOR (E) DE LA UEAE

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

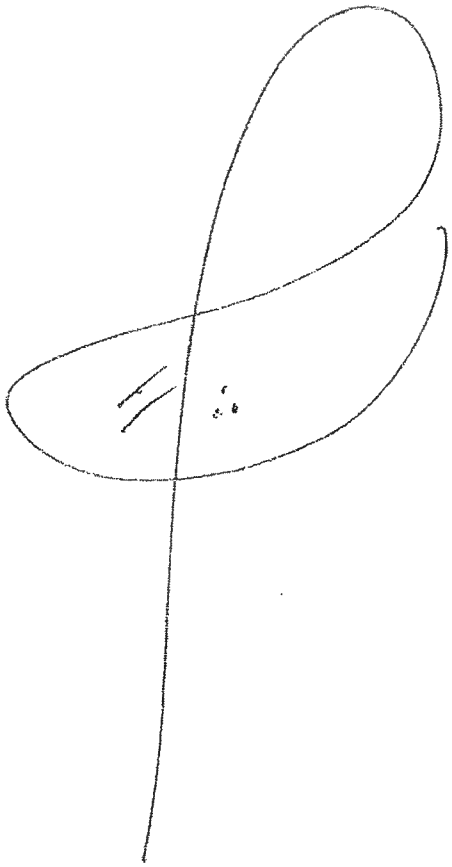

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día Viernes 11 de Noviembre de 2016, y de conformidad al Segundo Punto del Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa "Alberto Enríquez", con el objeto de realizar el adecentamiento de la institución en beneficio de la comunidad educativa y del cantón, por un valor de USD 3.316.83.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 11 de Noviembre de 2016

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORIA JURIDICA
Fecha de Recepción: 12-11-2016
Hora: 7:25
Recibido por:

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO